

Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Ministerio del Interior

Núm. 3.107

ORDEN

El artículo 15 del Reglamento Orgánico de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, de 29 de Septiembre de 1934, establece la situación de excedencia voluntaria a favor de los facultativos que, hallándose al frente de una plaza en propiedad, soliciten la expresada situación. Tal precepto solo puede permanecer en circunstancias en que su aplicación no determine perjuicio en relación con el servicio propio de tales plazas, por lo que se hace necesario restringir todo lo posible la concesión de la situación citada, reduciendo su aplicación a aquellos casos únicamente de necesidad imperiosa, en que la causa originaria de la petición sea el estado de enfermedad debidamente acreditado.

Asimismo establece el citado Reglamento, en su artículo 18, que los Médicos del expresado Cuerpo considerados como renunciando a su plaza, serán separados del escalafón, sin que se halle regulado cuanto se refiere a la renuncia de tales plazas para que surta los correspondientes efectos legales.

Este Ministerio, en armonía con lo expuesto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Queda en suspenso la concesión de excedencias voluntarias

a los Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria hasta nueva Orden, quedando reducida tal situación a aquellos casos en que los interesados lo soliciten a consecuencia de enfermedad, que deberá acreditarse con la correspondiente certificación facultativa por conducto de la Inspección Provincial de Sanidad.

Segundo. La renuncia de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria habrá de ser presentada en la Inspección Provincial de Sanidad correspondiente, por cuyo centro se dará cuenta a este Ministerio, con el informe propio de cada caso acerca de si es procedente la admisión de la renuncia, excepto en casos de enfermedad acreditada con la oportuna certificación facultativa.

En los casos de renuncia, con excepción de los que sean motivados por enfermedad, los interesados continuarán al frente de su plaza hasta que se haya hecho cargo de la misma el Médico que, al efecto, haya sido designado en forma reglamentaria.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 30 de Noviembre de 1938.

—III Año Triunfal.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Sanidad.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.145

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 27 de Noviembre último, número 150, segundo semestre, aparece la siguiente Orden de la Vicepresidencia del Gobierno:

«Excmo. Sr.: La sexta disposición transitoria del Reglamento General del Régimen obligatorio de subsidios familiares, de 20 de Octubre del corriente año, («Boletín Oficial del 26»), atribuye al Consejo de Ministros la fijación de normas especiales para la aplicación de tal Régimen a los funcionarios públicos y a toda clase de trabajadores del Estado, de la provincia y del Municipio.

La preparación de tales normas exige, que previamente, se reúnan los datos necesarios para conocer el número y circunstancias de todas las personas dependientes del Estado como funcionarios o como trabajadores, que resulten afectadas por el Régimen de subsidios, y a tal efecto esta Vicepresidencia viene en disponer lo que sigue:

Primero. Todos los funcionarios y obreros del Estado, sea cual fuere su haber y su cargo o destino que se encuentren en activo dentro del corriente mes, y los jubilados y retirados que presten servicio activo con percibo de haberes, deberán facilitar a sus Habilitados Pagadores en la

forma que cada Ministerio establezca, los datos a que se refieren los epígrafes que constan en el modelo de relación que se inserta al final de esta Orden.

Segundo. En lo que se refiere a los funcionarios adscritos a la Administración Central, cada una de las Subsecretarías y Servicios Nacionales de todos los Ministerios, formarán un censo, diversificado por cuerpos, en cuanto sea posible, de los funcionarios en activo y de los trabajadores que sirven al Estado, en el que constarán en forma de relación y con referencia a la fecha 30 de Noviembre del corriente año, los datos a que se ha hecho referencia en el número anterior. La formación del censo correrá a cargo de los Habilitados de cada uno de los Ministerios o Servicios Nacionales que tomarán, precisamente, como base de su labor, las nóminas que sirvan para el pago de los haberes del mes de Noviembre. Las relaciones se suscribirán por dichos Habilitados, y por los Jefes del Personal u Oficiales Mayores, que garantizarán la exactitud de los datos referentes al estado civil y a la familia de los incluidos en el censo.

Tercero. Las Jefaturas, Delegaciones y dependencias provinciales de los distintos Servicios y Cuerpos del Estado, formarán, de modo análogo las relaciones censales del personal adscrito a cada una de ellas, diversificado también por Cuerpos, y las cursarán dentro del plazo de un mes, contados a partir de la publica-

ción de esta Orden en el B. O. a las Jefaturas de Servicios Nacionales o Subsecretarías de que dependan. Los Jefes de Personal u Oficiales Mayores de las mencionadas dependencias centrales, compulsarán todas las relaciones que reciban, y agrupándolas a las que correspondan a funcionarios y trabajadores de la Administración Central, formarán una relación por cada Cuerpo o especialidad.

Cuarto. Los subsecretarios de los distintos Departamentos Ministeriales remitirán, antes del día 20 de Enero próximo al Director de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, las relaciones censales a que se refiere el artículo anterior, y

Quinto. Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación y cumplimiento de esta Orden, serán resueltas por el Ministerio de Organización y Acción Sindical.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos 25 de Noviembre de 1938.
—III Año Triunfal.—Francisco Gómez-Jordana.—Excmo Sr. Ministro de.....

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 10 de Diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carne

Núm. 3.106

Precio del ganado vacuno

A partir del día 12 del corriente, registrarán en la provincia los siguientes precios del ganado vacuno a la canal:

	Kilo
	Pesetas
Vaca y buey.....	4'60
Novillo y toro.....	5'10
Ternera.....	5'30

Para el público se fijan en la capital, los siguientes precios.

VACUNO MAYOR

Kilo de carne con hueso.....	5'60
Id. id. sin hueso.....	7'40
Bistec.....	7'60
Solomillo.....	8'40

TERNERA

Kilo de carne con hueso.....	6'20
Id. id. sin hueso.....	8'20
Bistec.....	8'40
Solomillo.....	9'20

En los pueblos de la provincia, los precios al público lo fijarán las respectivas Juntas Locales, agregando al precio a la canal señalado, el importe de arbitrios y margen al tablaero.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Córdoba 9 de Diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 3.125

De interés para los poseedores de cerdos

Próxima la salida de cerdos del aprovechamiento de montanera, con el fin de conocer las existencias de este ganado y facilitar a ganaderos y compradores las transacciones del mismo, se ordena el exacto cumplimiento de lo siguiente:

Por todos los propietarios de ganado de cerda o sus representantes, que posean ganado en aprovechamiento de montanera y que del mismo salgan con peso superior a seis arrobas, se presentará relación jurada, en el plazo de cuatro días en la que harán constar:

1.º Partida o partidas de cerdos que posean y que calculen salgan del citado aprovechamiento con peso superior al indicado, expresando el peso aproximado de cada una.

2.º Fecha probable de salida de montanera de la partida o partidas que posean.

3.º Finca o fincas donde se encuentren, indicando el término donde radican.

Las citadas declaraciones deberán ser presentadas en el plazo indicado en la Secretaría de esta Junta, Paseo de la Victoria número 57 2.º, para los ganaderos residentes en la capital y para los residentes en los pueblos a los Sres. Alcaldes respectivos, quienes al transcurrir el mismo, las enviarán a esta Junta provincial.

Se advierte a los interesados, que los que no presenten la declaración que se interesa, además de la sanción oportuna, no les será concedida autorización alguna para la salida de este ganado fuera de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 10 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Eduardo Valera Valverde*.

Diputación provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 3.146

Advertido con esta fecha, un error padecido al publicar el anuncio número 3114, de fecha 7 del actual, de exposición al público para reclamaciones, del acuerdo adoptado por esta Comisión Gestora en 12 de Noviembre último, sobre petición de autorización a la Superioridad, para elevar temporalmente el reparto anual de aportación forzosa, error consistente en figurar indebidamente en las líneas 11 y 12 las palabras «y cédulas personales» a continuación de las de «aportación forzosa» en vez de hacerlo en las líneas 29 y 30 a continuación también de las mismas palabras, se publica una vez comprobado el error para la debida rectificación.

Córdoba 12 de Diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

Biblioteca Provincial de Córdoba

Núm. 3.084

La dirección de esta Biblioteca, ruega a los señores Impresores y Fotógrafos de esta provincia, se sirvan dar cumplimiento al Decreto del Ministerio de Educación Nacional, fecha 13 de Octubre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo mes y relativo al Depósito legal, pues de no hacerlo, esta Dirección se vería obligada a imponerles las sanciones en él establecidas, según dispone dicho Decreto.

Si algunos de los interesados tiene dudas referentes a la forma que debe cumplir lo mandado por la Superioridad, puede acudir a esta Dirección por escrito o presentándose personalmente de once a una, para explicarles la manera de efectuar el servicio.

18.º Tercio de la Guardia Civil Comandancia de Córdoba

Núm. 3.087

Mes de Noviembre de 1938

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas, propiedades y otros

Por lesiones, 2.
Por otros varios, 17.
Por robos, 1.
Por hurtos, 4.
Por estafa, 4.
Por abusos deshonestos, 1.
Total de detenidos, 29.

Capturas de requisitorios

Del Ejército y Armada, 3.
Total de detenidos, 3.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca, 4.
Por infracción en las carreteras y carruajes, 13.
Número de denuncias, 17.

Armas recogidas

De caza, 2.
Número de denuncias, 2.

Servicios rural y forestal

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 23.
Total general de denuncias, 42.
Idem de detenidos, 32.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

Lanar, 767.
Cabrio, 282.
Cerdo, 68.
Mular, 22.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 23.
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 1.139.

Córdoba 4 de Diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Teniente Coronel primer Jefe, *José Calero Cuenca*.

Comisión Depuradora D) de Instrucción Pública de esta provincia

Núm. 3.088

Para conocimiento de los interesados y a los efectos legales que procedan, esta Comisión Depuradora D) de mi Presidencia, hace saber: Que el señor Jefe de la Oficina Técnico-Administrativa de Depuración del Ministerio de Educación Nacional le comunica lo que sigue:

“Ilustrísimo señor: Vistos los expedientes de depuración seguidos a los Maestros de la provincia de Córdoba por la Comisión Depuradora D) de dicha provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936 y Ordenes que lo complementan.

Este Ministerio ha acordado considerar resueltos con todos los pronunciamientos favorables los referidos expedientes de depuración seguidos a los ciento noventa y un Maestros que figuran en la relación que se adjunta y que comienza con doña Florentina Antón Gil y termina con doña Dolores García Verdejo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Vitoria 11 de Noviembre de 1938.
—III Año Triunfal.—Pedro Sainz Rodríguez.—Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de 1.ª Enseñanza.—Es copia.—El Jefe de la Oficina, *José Doñate Jiménez*.—Hay un sello en tinta que dice.—Ministerio de Educación Nacional.—Oficina de Depuración del personal.”

Relación que se cita

- 1.—Doña Florentina Antón Gil, Montilla.
- 2.—Doña Ana Machado Arrabal, idem.
- 3.—Don Francisco Sánchez Meléndez, Rute.
- 4.—Don Juan J. García Toro, Baena.
- 5.—Don Ezequiel de la Rosa Sánchez, idem.
- 6.—Doña María del Carmen Font Pérez, Priego.
- 7.—Don Juan Vicioso Lozano, Lucena.
- 8.—Don Pedro Alvarez Lozano, idem.
- 9.—Don Bernardo Avila Fernández, idem.
- 10.—Don José Pérez de la Lanza, idem.
- 11.—Don Antonio Marín Jaime, Priego.
- 12.—Doña Julia Carnicer García, Monturque.
- 13.—Don Manuel Font Pérez, Baena.
- 14.—Don José María Martínez Temboury, Priego.
- 15.—Don Domingo Reina Velasco, Puente Genil.
- 16.—Don Fernando Camacho Rodríguez, idem.
- 17.—Don Juan J. Fernández Cabrera, idem.
- 18.—Don Juan Jiménez Rojas, idem.
- 19.—Don José Gorrioz Barrionuevo, idem.
- 20.—Don Juan Blanco Tena, idem.
- 21.—Don Antonio Reyes Canalejo, idem.
- 22.—Doña Francisca Carmona Villafraña, idem.
- 23.—Doña Julia García Vázquez, idem.
- 24.—Doña Josefa López Avisal, idem.
- 25.—Doña Angustias Aranda Cosano, idem.
- 26.—Doña María P. García del Prado Ruiberriz, idem.

27.—Doña Encarnación Martín Domínguez, idem.
 28.—Doña Manuela Gorris Pérez, idem.
 29.—Doña Concepción Romero Solano, idem.
 30.—Don José Cuello Salas, idem.
 31.—Doña Demetria Campos Sojo, idem.
 32.—Don José Bueno Botello, idem.
 33.—Don Modesto Cabezas Fernández, idem.
 34.—Don Gregorio Alamillo Gil, Baena.
 35.—Doña María Ana Saldaña Sicilia, Baena.
 36.—Don Juan Gil Villegas, La Carlota.
 37.—Doña Teresa de J. Gadea Romero, idem.
 38.—Doña Dolores Acebal Sierra, idem.
 39.—Doña María Luisa Alfaro Sánchez, idem.
 40.—Don José Jiménez Cubero, idem.
 41.—Doña Dolores González García, idem.
 42.—Don Antonio Losada Campos, idem.
 43.—Don Juan González Salinas, idem.
 44.—Don Jacinto Lama Ruiz, idem.
 45.—Doña Sacramento Sánchez Guerrero, idem.
 46.—Don Fernando Miranda Cuesta, Fernán Núñez.
 47.—Don Alvaro Cecilia Moreno, idem.
 48.—Don Julián Sotelo López, idem.
 49.—Don Rafael Ruiz Lorenzo, idem.
 50.—Don Rafael Flores Poyato, idem.
 51.—Doña Concepción García Córdoba, idem.
 52.—Doña Angela Romero Lopera, idem.
 53.—Doña Julia García Rivera, idem.
 54.—Doña Victoria Infante Sánchez, idem.
 55.—Doña María del Pilar Carreira Dorado, idem.
 56.—Doña María Fernanda Orozco Fernández, idem.
 57.—Doña Juana Delgado Carpio, idem.
 58.—Doña Carmen Avila Carrillo, idem.
 59.—Don Salvador Roldán Galán, Montalbán.
 60.—Doña Natividad Medina Díaz, idem.
 61.—Doña Dolores Crespo Laguna, idem.
 62.—Doña Asunción Cascajo Estancia, idem.
 63.—Don José Muñoz Olivares, Montemayor.
 64.—Doña Teresa Blázquez Novó, idem.
 65.—Doña Carmen Triviño Navarro, idem.
 66.—Doña Isabel Lorenzo Cerrato, idem.
 67.—Don Juan Barriguete Pulido, Fuente Palmera.
 68.—Don Anacleto F. Mantrana Díaz, idem.
 69.—Doña Inés Amador López, idem.
 70.—Doña Carmen Gallardo Torres, idem.
 71.—Doña María Paz Trillo Figueroa, idem.
 72.—Don Rafael Cuadro Cuesta, idem.
 73.—Don José Infante García, idem.
 74.—Don Enrique Ayllón Cano, idem.

75.—Doña Isabel Luna Martínez, idem.
 76.—Don Teodoro M. Molinero Gutiérrez, idem.
 77.—Don Diego Picón Delfa, idem.
 78.—Don Melchor Continente Lara, Palma del Río.
 79.—Don Enrique de la Cueva Jiménez, idem.
 80.—Don Tomás de la Torre Andrade, idem.
 81.—Doña Araceli García García, idem.
 82.—Doña Julia Pintor López, idem.
 83.—Doña Teresa Sánchez Polo, idem.
 84.—Doña Petra Fernández Luna Marjalizo, Peñarroya-Pueblonuevo.
 85.—Doña María Eusebia Ramírez Maya, idem.
 86.—Doña Isabel Hidalgo Izquierdo, idem.
 87.—Doña María Antonia López Gómez, idem.
 88.—Doña Natalia García Rodríguez, idem.
 89.—Don Augusto Navarro Murillo, idem.
 90.—Don José Salamanca Leal, idem.
 91.—Don Manuel Murillo Estepa, idem.
 92.—Doña Emilia Caballero Muñoz, Belmez.
 93.—Don Carlos Ramírez Cuadrado, Fuente Obejuna.
 94.—Doña Juana María Moreno Moreno, idem.
 95.—Doña Carmen Pascual Calderón, idem.
 96.—Doña María del Pilar Campos González, idem.
 97.—Doña Joaquina López Ugarte, Mirabueno (Villaviciosa).
 98.—Doña Josefa Muñoz López, Fuente Obejuna.
 99.—Don José Vivas Rodríguez, Belmez.
 100.—Doña María F. Guerra Díaz, idem.
 101.—Doña Rosario Doblas Larios, Palma del Río.
 102.—Don José Vidal Gahete, idem.
 103.—Don Rafael Díaz Zafra, Posadas.
 104.—Don Vicente Narbona Fernández de Cueto, idem.
 105.—Doña Dolores Zurbano García, idem.
 106.—Doña Araceli Polez Puig, idem.
 107.—Doña Luisa Alberti Mora, idem.
 108.—Don Rafael Morales García, Montilla.
 109.—Don Esteban Torrijos Hortelano, idem.
 110.—Don Leonardo Colinet Vega, Los Moriles (Sustituto).
 111.—Doña Encarnación Ruiz Pérez, Montilla.
 112.—Don Francisco Partera Berni, Los Morenos (Fuente Obejuna).
 113.—Don Antonio Aranda Gallardo, Ojuelos Altos (Fuente Obejuna).
 114.—Doña María Calero Villareal, Navalcuervo (Fuente Obejuna).
 115.—Doña Trinidad Herrero López, Ojuelos Altos (Fuente Obejuna).
 116.—Don José Antonio Martos Candela, Ojuelos Bajos (Fuente Obejuna).
 117.—Doña Aurora Martel Romero, idem.
 118.—Don Juan Fernández de Toro, Los Panchez (Fuente Obejuna).
 119.—Doña Emerenciana Sevilla Casamayor, Piconcillo (Fuente Obejuna).

120.—Don Blas Barrera Rodríguez, Posadilla (Fuente Obejuna).
 121.—Don Manuel Rey Orellana, Santa Bárbara (Fuente Obejuna).
 122.—Doña Claudia Soto Morán, Almodóvar del Río.
 123.—Doña Fermina Alvarez Granados, idem.
 124.—Doña María de los Angeles Bellido Pineda, idem.
 125.—Don Jesús Fernández Monserrat, Hornachuelos.
 126.—Doña Amalia Muñoz Pérez, idem.
 127.—Doña Angeles Carrasco Vázquez, idem.
 128.—Doña Antonia Martín Mateos, idem.
 129.—Doña María Auxiliadora Zurita Rojas, Moratalla (Hornachuelos).
 130.—Don Antonio Moreno Carretero, Villaviciosa.
 131.—Doña Francisca Raya Salcedo, idem.
 132.—Doña Juana Valenciano Blanco, Montilla.
 133.—Doña María Alcaide Pedrajas, Baena.
 134.—Doña Agueda García Zafra, Albendín (Baena).
 135.—Doña Felisa Pérez Rosales, Baena.
 136.—Don Agustín Moreno Mata, La Rambla.
 137.—Don Antonio Adamuz Montilla, idem.
 138.—Doña Carmen Cepeda Escobar, Ojuelos Altos (Fuente Obejuna).
 139.—Don Manuel Cruz Aguilera, La Rambla.
 140.—Doña Sacramento Susin Garrido, idem.
 141.—Doña Clara Raynaut Ricca, idem.
 142.—Doña Francisca Villanueva Escribano, idem.
 143.—Doña Josefa Ruiz Tavira, idem.
 144.—Doña Rafaela Salas de la Torre, idem.
 145.—Don Manuel López Ruiz, Santaella.
 146.—Don Francisco Palma Costa, idem.
 147.—Doña María del Valle Piña Fernández, idem.
 148.—Doña Fulgencia Lara Gutiérrez, idem.
 149.—Doña Francisca Ríos Leiva, idem.
 150.—Doña Dolores Rojas Ramírez, idem.
 151.—Don Gerardo Grande, Galea, idem.
 152.—Don José Alijo Palma, San Sebastián de los Ballesteros.
 153.—Doña Catalina Suarez Harriero, idem.
 154.—Don Manuel Jiménez Jiménez, La Victoria.
 155.—Don José Aragón Pulido, idem.
 156.—Doña Luisa Camps Grandía, idem.
 157.—Doña Angeles Pinzón Meneles, idem.
 158.—Doña Sofía Galiano Rodríguez, Guadalcázar.
 159.—Doña Mercedes Galiano Rodríguez, idem.
 160.—Don Juan Arroyo Gómez, Fuente Obejuna.
 161.—Doña Carmen Romero Agenjo, idem.
 162.—Doña Francisca E. López López, idem.
 163.—Doña Florencia Minguez García, idem.
 164.—Don Antonio Ledesma Zalamea, idem.
 165.—Doña Sotero Moreno Ramírez, idem.
 166.—Don Justiniano Ruiz Verdejo, idem.

167.—Doña Elisa Seguí Martínez, idem.
 168.—Doña Rosario Labrador Lara, idem.
 169.—Doña Manuela Galán González, La Coronada (Fuente Obejuna).
 170.—Doña Patrocinio Aguilar de la Rosa, Fuente Obejuna.
 171.—Doña Valentina Velarde García, Cuenca (Fuente Obejuna).
 172.—Doña Francisca Seco de Herrera, Peñarroya Pueblonuevo.
 173.—Doña María del Carmen Dueñas Valenzuela, idem.
 174.—Doña Sebastiana Moyano Agredano, Belmez.
 175.—Don Baldomero Montoya Villasan, idem.
 176.—Don Manuel Canalejo Moreno, idem.
 177.—Doña Antonia López Solís, idem.
 178.—Doña Rafaela Dueñas Martínez, idem.
 179.—Don Angel Godoy Sánchez, Espiel.
 180.—Don Gregorio Peralvo Sánchez, idem.
 181.—Doña Micaela Jiménez Ruiz, idem.
 182.—Doña Concepción González de Caldas, idem.
 183.—Doña Rosario López Jurado, Villaviciosa.
 184.—Don Pedro González García, Peñarroya Pueblonuevo.
 185.—Don Eusebio Revuelto Torrellas, idem.
 186.—Don Rafael Suárez de la Cruz, idem.
 187.—Don Rafael Aguilar Priego, idem.
 188.—Don Antonio Martínez Espinar, idem.
 189.—Doña Purificación Sánchez García, idem.
 190.—Doña Dolores Bartolomé Granados, idem.
 191.—Doña Dolores García Verdejo, idem.
 Córdoba 1.º de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Angel Cruz Rueda.

Ayuntamientos

ZUHEROS

Núm. 2.998

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Administrativa del Ayuntamiento constitucional de esta población.

Hago saber: Que aprobado definitivamente, por la Comisión Gestora Administrativa de mi Presidencia, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en esta población en el próximo ejercicio de 1939, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual podrá ser examinado el mismo, por cuantos contribuyentes lo estimen oportuno, y producir las reclamaciones que a su derecho convenga, ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas que enumera el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Dado en Zuheros a 25 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Francisco Zafra.

VILLAVICIOSA

Núm. 2.994

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio económico de 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrá formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Villaviciosa a 8 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, R. Vargas.

Núm. 3.005

Don Ramón Vargas Moreno, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que por la Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 19 del actual, fué aprobado en principio un expediente de habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario, con cargo al superávit existente a la liquidación del Presupuesto del año anterior, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan presentar sus reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Villaviciosa, 29 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, R. Vargas.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 2.999

Don Antonio Domingo Avalos, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado el padrón para el cobro del impuesto de la Patente Nacional de circulación de automóviles que ha de regir en el próximo año de 1939 queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Canete de las Torres 29 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Antonio Domingo Avalos.

BAENA

Núm. 3.000

Aprobado por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria el día 10 del actual, el reparto de contribuciones especiales impuestas a los dueños de inmuebles beneficiados con las obras de

pavimentación y Acerados del último trozo de la calle Ruiz Frías, que respectivamente importan 3.712'45 pesetas y 6.641'30 pesetas.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 357 del Estatuto municipal, quedan expuesto al público indicado reparto con todos los documentos a que hace referencia la disposición legal invocada para que, a las horas de once a trece de los días laborables, pueda ser examinado en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación, e interponer en su contra las reclamaciones procedentes dentro del plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el de los siete posteriores, siempre que se funden en alguna o algunas de las causas que taxativamente determina dicha disposición.

Baena 28 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, J. Baena.

Núm. 3.001

Aprobado por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 10 del corriente mes, los repartos de contribuciones especiales impuestas a los dueños de los inmuebles beneficiados con las obras de pavimentación y Acerados del segundo trozo de la calle Torre Isunza, que respectivamente ascienden a 5.903'68 pesetas y 6.418'89 pesetas.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 357 del Estatuto municipal, queda expuesto al público susodichos repartos con todos los documentos a que hace referencia la disposición legal invocada, para que, a las once horas hasta las trece de los días laborables, puedan ser examinados en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación, e interponer en su contra las reclamaciones procedentes dentro del plazo de 15 días, contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el de los siete posteriores, siempre que se funden en alguna o algunas de las causas que taxativamente determina indicada disposición.

Baena 28 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, J. Baena.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.003

Don José Borreguero Borreguero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la matrícula de la contribución industrial, de comercio y profesiones de este término para el ejercicio de 1939, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Peñarroya-Pueblonuevo 29 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Borreguero.

ENCINAS REALES

Núm. 3.006

Don Mariano Sánchez Prieto, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado en principio por la Comisión Gestora de mi presidencia el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que ha de regir en el próximo de 1939, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por plazo de ocho días durante el cual y ocho días más podrá ser examinado por quienes lo deseen y entablar contra el mismo las reclamaciones que proceda.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Encinas Reales a 28 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Mariano Sánchez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.007

Don Francisco Gómez Porcel, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, y Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Hago saber: Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, el Apéndice al Padrón de la Contribución Rústica de este término municipal que ha de regir el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de ocho días durante el cual podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Priego a 29 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Francisco Gómez Porcel.

Núm. 3.008

Don Francisco Gómez Porcel, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta ciudad y Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Hago saber: Que formadas las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término municipal correspondientes al ejercicio próximo de 1939, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

Priego a 30 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Francisco Gómez Porcel.

CARCABUEY

Núm. 3.128

Don Francisco Caracuel Ruiz, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que aprobado definitivamente por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, el presupuesto municipal Ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los habitantes de este término las reclamaciones que sean pertinentes.

Carcabuey 7 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—F. Caracuel.

JUZGADOS**LUCENA**

Núm. 1.870

D. Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado de esta ciudad, interino de primera Instancia de este partido.

En virtud de este edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a nombre de don Francisco Muñoz Torres para acreditar el de la finca siguiente: Dos sextas partes de una suerte de olivar, radicante en el partido del Usero, cuarto cuartel rural de este término municipal, con cabida de diez y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas, o sea media aranzada. Linda al Norte, con olivar de don Francisco de A. López y R. de Castroviejo, al Sur, con igual plantación de los Herederos de don José García Marín, al Este con olivar de don Bernardo Avila Leiva y don Pedro Jiménez Alba, y al Oeste, con estacada de don Juan Torres Pino. La descrita finca fué adquirida por don Francisco Muñoz Torres, en unión de otras de don José Lara Baltanás y doña María de Araceli Muñoz López, en treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y siete. Y por virtud de lo acordado en dicho expediente por providencia de hoy, se cita por medio del presente a don Francisco de A. López Ruiz de Castroviejo, los Herederos de don José García Marín y doña María, doña Francisca y doña Juana de Arroyo Toledano, cuyos domicilios se desconocen y las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado a hacer usos de sus derechos, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte que esta es la tercera y última inserción.

Dado en Lucena a veinte y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Manuel González Aguilar.—El Secretario, Antonio Escobar.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA